



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan los premios EDICOM de la CÁTEDRA DE DESARROLLO, DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES EN CLOUD al mejor expediente académico para los alumnos que hayan finalizado los estudios del Grado en Ingeniería Informática en el curso académico 2023/2024.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de los premios **EDICOM de la CÁTEDRA DE DESARROLLO, DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES EN CLOUD** al mejor expediente académico para los alumnos que hayan finalizado los estudios del **Grado en Ingeniería Informática**, que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 077703891 541 68313 20240308, por un importe total de 1.000€ aplicable al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 1 premio destinado al estudiante con mejor expediente en el Grado en Ingeniería Informática que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estos premios tienen la finalidad de fomentar la excelencia académica, incentivar el esfuerzo continuo y reconocer a los estudiantes con un rendimiento destacado.

TERCERA. FORMA DE PARTICIPACIÓN

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en este certamen los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en la Cláusula Segunda de las Bases que constan en el Anexo I.

CUARTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de **2** meses después de su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.



QUINTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSINF): <https://www.upv.es/entidades/etsinf/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la web de la ETSINF. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universitat pone a su disposición.

SEXTA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este premio es la concesión de 1 premio al alumno/a con mejor expediente, que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras.

Este premio estará destinado al estudiante con mejor expediente académico.

SEGUNDA. - DESTINATARIOS

Participarán automáticamente en este certamen los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Grado en Ingeniería Informática en el curso 2023-2024
- b) Haber aprobado todos los créditos correspondientes al Grado en Ingeniería Informática, incluido el TFG/TFM.

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el CÁTEDRA DE DESARROLLO, DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES EN CLOUD (EDICOM).



2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

- **Presidente: Silvia Terrasa Barrena**
 - **Vocales:**
 1. **Vicente Pelechano Ferragud**
 2. **Joan Fons i Cors**
 3. **Manuela Albert Albiol**
 - **Secretario: (Actuará con voz, pero sin voto) Cèsar Ferri Ramírez**
3. Órgano de Resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión del premio objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: no es necesaria la presentación de solicitudes puesto que se incluyen todos los alumnos que cumplan las condiciones establecidas.
2. El órgano instructor remitirá el listado de participantes que cumplan los requisitos previstos en la cláusula segunda de estas bases a la Comisión de Selección.
3. Baremación: la Comisión de selección evaluará los expedientes académicos en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado. Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estos premios. Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estos premios.



La Comisión de Selección podrá declarar desierto el premio por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

4. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.

5. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática en fecha no posterior al 19 de diciembre de 2024. Asimismo, se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación del premio o su renuncia hasta 5 días después de su notificación.

En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta el premio.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión del/los premio/s se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor según la nota media final del expediente académico, descartando aquellas en las que el número de años utilizados para la superación de los estudios sea mayor al previsto respecto en el correspondiente Plan de Estudio. Se determinará así el orden de concesión de estos premios.
- La nota media del expediente debe ser igual o superior a 8 puntos.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Se concederán 1 premio, dotados de 1.000 euros, correspondientes al estudiante con mejor expediente académico.

La dotación económica del premio estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.



SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estos premios quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

El premio objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privada.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma,

EL RECTOR

José E. Capilla Romá